

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE (2 de marzo de 2021)

"Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO

CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 2 de febrero de 2021, **EDWARD ALEJANDRO GUERRERO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.233.499.619, del programa Tecnológica en Desarrollo de Software, solicitó la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que solo inscribió una asignatura.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 2 de febrero de 2021, mediante recibo N° 104829-9 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$374.767), por concepto de Matrícula Pregrado a nombre de Edward Alejandro Guerrero Flórez.

Que, según el parágrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo 008 del 21 de octubre de 2020 "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2021 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días)			
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8		
	Matería teórico - práctica	1,85		
	Materia práctica	1,9		
Tecnologías	Materia teórica	2,7		
	Matería teórico - práctica	2,75		
	Materia práctica	2,8		
Ingenierías	Materia teórica			
	Matería teórico - práctica	3,55		
	Materia práctica	3,6		

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió PROGRAMACION III con 3 créditos asignatura denominada según el plan de estudios como Práctica.

CLASIF. DE	IPC	CLASIF. DE	Α.	CLASIF. DE	1
CONFIDENCIAL IDAD	IPC	INTEGRALIDAD	A	DISPONIBILIDAD	-

054

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual Edward Alejandro solicita devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, de acuerdo con lo anterior la matricula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
908.8526 / 30 días	30.284
300.0320 / 30 dias	30.204

ASIGNATURA	MATERIA	N° CREDITOS	N° Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 008) - 10% Dto Electora - 35% Dto medida transitoria = Valor Asignatura		
PROGRAMACION III	PRÁCTICA	3	3 x 30.284 = 90.852 x 2.8 - 114.474 - 139.912 = 254.386		
TOTAL LIQUIDACION			\$ 139.912		
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE		NTE	\$ 374.767		
VALOR A DEVOLVER		1	\$ 234.855		
-			MOTES / A		

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° ORDENAR la devolución de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$234.855) a EDWARD ALEJANDRO GUERRERO FLOREZ, identificado con Documento de Identidad 1.233.499.619 a la cuenta de ahorros de Número 66600026781 Bancolombia.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de marzo de 2021.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065

Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13 Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13

Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---